



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Autos n.º: Despidos 455/11.

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel Arenas Escajadillo.

Demandados: Fogasa y Excaba Norte, S.L.U.

Cédula de notificación

D/D.^a Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 455/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Manuel Arenas Escajadillo contra la empresa Fogasa y Excaba Norte, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Arenas Escajadillo frente a Excaba Norte, S.L.U. en autos 455/2011, declaro improcedente el despido de que el actor fuera objeto, condenando a la demandada a optar entre la readmisión o, en su caso, la extinción indemnizada del contrato, contra el abono de la suma de 2.107,46 euros; y satisfaciendo, sea cual sea el sentido de la opción, de los salarios de tramitación devengados desde el cese a la fecha de esta sentencia, a razón de un regulador diario de 51,09 euros, obligando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 4722-0000-65-0455-11 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, 4722-0000-69-0455-11, la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excaba Norte, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 8 de septiembre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)